

CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-001

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSO-2022-001, sesión de 20 de enero de 2022

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Derecho a la autonomía.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el literal a del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala como un derecho de los estudiantes, al siguiente: *“a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado, conforme consta en Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-050 de 01 de junio de 2020, señala que: *“El docente será el responsable de registrar en el sistema académico, las calificaciones finales en un término de treinta (30) días contados a partir de la finalización del módulo, asignatura o su equivalente (...)”*

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: *“Registro de calificación final fuera de plazo. - En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura. Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-UAJR-2021-1093-M, de fecha 14 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, PhD. Director de la Carrera de Telecomunicaciones, menciona en su parte principal: *“(…) Se recomienda que el Consejo de Carrera en aplicación de las atribuciones contempladas en el Art. 37 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, designe a un nuevo tutor para valorar el Trabajo de Titulación del señor Jorge Alejandro Chango Salas, luego de lo cual impondrá las notas que correspondan tomando en consideración los méritos académicos del alumno y sus destrezas en la tarea de investigación y en el desarrollo del tema. En cuanto a la prórroga solicitada, toda vez que este tiempo de reclamación le favorece al señor Jorge Alejandro Chango Salas, se deberá tomar en cuenta el tiempo transcurrido desde la presentación de su primer reclamo el 06 de septiembre de 2021 hasta la presente fecha.”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-CTELC-2021-0286-M, de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, PhD., Director de la Carrera de Telecomunicaciones, dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“(…) De acuerdo con el criterio emitido por la UARJ me permito solicitar a usted Sr. Vicerrector, se determine en las instancias correspondientes y dentro de la normativa vigente los puntos referentes a las fechas en las cuales se cumplirá el tiempo de plazo concedido para la entrega del trabajo por parte del estudiante y la entrega de calificación del nuevo director, así como la eliminación de las calificaciones registradas por el anterior director y el registro de las calificaciones que serán otorgadas por el nuevo tutor.”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-DEEL-2021-3431-M, de fecha, 13 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Julio César Larco Bravo, Mtr. Docente a Tiempo Completo; y, dirigido al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, PhD. Director de la Carrera de Telecomunicaciones, menciona *“(…) Sr. Director, en mi calidad de director del Proyecto de Investigación titulado “DESARROLLO DE UN ALGORITMO DETECTOR DE ENGAÑOS MEDIANTE UTILIZACIÓN DEL MÉTODO DEEP LEARNING DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL” del señor Chango Salas Jorge Alejandro, nombrado mediante Resolución N°ESPE-RES-IETL-2020-015 de marzo 2020, me permito informar que este proyecto fue finalizado en el plazo establecido y procedo a enviar las calificaciones obtenidas, para que por su intermedio se realice los procedimientos necesarios para la exposición pública de este proyecto. Componente1: 16/20 Componente2: 16/20 Componente3: 16/20 Promedio: 16/20”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2021-3909-M, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido a la Ing. Gabriela Alexandra Osculio Espinosa, Mgtr. Directora de la Unidad de Admisión y Registro, menciona: *“En referencia a los memorandos N° ESPE-CTELC-2021-0286-M del 22 de octubre de 2021, N° ESPE-UAJR-2021-1093-M del 14 de octubre de 2021 y N° ESPE-CTELC-2021-0324-M; agradeceré a usted señora Directora, se proceda a registrar las calificaciones de la Unidad de Titulación del señor Jorge Alejandro Chango Salas, portador de la CI. 1717575383, egresado de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones, mismas que fueron entregadas mediante memorando ESPE-DEEL-2021-3431-M de 13 de diciembre de 2021, por el Ing. Julio Larco en su calidad de nuevo tutor designado. Se adjunta la respectiva información.”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-UARG-2021-2615-M, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Gabriela Alexandra Osculio Espinosa, Mgtr., Directora de la Unidad de Admisión y Registro, dirigida al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“(…) En referencia al memorando ESPE-VDC-2021-3909-M, fechado el 14 de diciembre de 2021 y una vez revisado por la Abogada María Fernanda Jaramillo, me permito informar a usted señor Vicerrector lo siguiente: 1) La disposición se limita al registro de las calificaciones en la Unidad de Titulación 202154 (mayo/septiembre 2021) del señor Jorge Alejandro Chango Salas, sin considerar lo que se debe hacer con las calificaciones registradas con anterioridad en dicho periodo 202154; 2) No se considera que el periodo académico en el que se deben registrar las nuevas calificaciones ya se encuentra cerrado (mayo - Septiembre 2021), es decir están en historia académica; y, 3) La decisión respecto a los dos numerales anteriores corresponde la competencia del Consejo Académico.”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-0014-M, de 03 de enero de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado; y, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, mismo que menciona: *“(…) me permito dar parte a usted mi Coronel, las observaciones realizadas por la Unidad de Admisión y registro según el siguiente detalle: 1) La disposición se limita al registro de las calificaciones en la Unidad de Titulación 202154 (mayo/septiembre 2021) del señor Jorge Alejandro Chango Salas, sin considerar lo que se debe hacer con las calificaciones registradas con anterioridad en dicho periodo 202154; 2) No se considera que el periodo académico en el que se deben registrar las nuevas calificaciones ya se encuentra cerrado (mayo - Septiembre 2021), es decir están en historia académica; y, 3) La decisión respecto a los dos numerales anteriores es competencia del Consejo Académico.”;*

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…); y,*

Que, el artículo 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Autorizar el registro de calificaciones fuera de plazo del señor Jorge Alejandro Chango Salas, de la carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, correspondientes a la Unidad de Titulación 202154 (mayo/septiembre 2021), conforme el siguiente detalle:

Componente1:	16/20
Componente2:	16/20
Componente3:	16/20
Promedio:	16/20

Art. 2. Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Director de la Unidad de Admisión y Registro; y, al Director de Carrera.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 28 de enero de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO